

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900009225
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/092/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/312/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 04 de abril de 2025.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/250/2025, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900009225**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900009225**, recibida el dieciséis de marzo de dos mil veinticinco a las veintidós horas con veintitrés minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Solicito conocer el número de sentencias condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometido por mujeres, en donde se argumente exceso de legítima defensa. Pido que dicha información sea desglosada por año, desde que se tenga registro hasta la fecha de respuesta a esta solicitud, y que sea entregada de forma legible sin defectos de fotocopiado...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/250/2025	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
 Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
 Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Oficio TSJ/DTIC/250/2025:

“...En respuesta a su oficio TSJ/UT/245/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual solicita "Conocer el número de sentencias condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometidos por mujeres, en donde se argumente exceso de legítima defensa. Pido que dicha información sea desglosada por año ... ". Al respecto se informa que la información del total de sentencias Condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometidos por mujeres, si es una información estadística que puede ser consultada de nuestro sistema y del cual se obtuvo información de todo el estado en las siguientes tablas:

JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL TRADICIONAL

AÑO DE LA SENTENCIA	TOTAL DE SENTENCIAS
2000	1
2003	1
2004	1
2005	2
2006	6
2007	2
2008	2
2010	1
2011	1
2012	3
2013	3
2014	1
2016	1
2017	1
2021	1

JUZGADOS DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

AÑO DE LA SENTENCIA	TOTAL DE SENTENCIAS
2018	1
2021	3
2022	5
2023	1
2024	6

• EN LOS AÑOS NO LISTADOS EN LAS TABLAS, SE LOCALIZÓ CERO SENTENCIAS CONDENATORIAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO A HOMBRES, COMETIDOS POR MUJERES.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

• RESPECTO AL ARGUMENTO DE LEGÍTIMA DEFENSA, SE ACLARA QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES UN DATO ESTADÍSTICO, SINO PARTE DEL JUICIO, POR LO QUE NO SE POSEE INFORMACIÓN AL RESPECTO.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo...

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de abril de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900009225. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, marzo 18 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/245/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/092/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito conocer el número de sentencias condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometido por mujeres, en donde se argumente exceso de legítima defensa. Pido que dicha información sea desglosada por año, desde que se tenga registro hasta la fecha de respuesta a esta solicitud, y que sea entregada de forma legible sin defectos de fotocopiado...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **25 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de marzo de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/250/2025

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/245/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual solicita "Conocer el número de sentencias condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometidos por mujeres, en donde se argumente exceso de legítima defensa. Pido que dicha información sea desglosada por año...". Al respecto se informa que la información del total de sentencias Condenatorias por el delito de homicidio a hombres, cometidos por mujeres, si es una información estadística que puede ser consultada de nuestro sistema y del cual se obtuvo información de todo el estado en las siguientes tablas:

JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL TRADICIONAL.

AÑO DE LA SENTENCIA	TOTAL DE SENTENCIAS
2000	1
2003	1
2004	1
2005	2
2006	6
2007	2
2008	2
2010	1
2011	1
2012	3
2013	3
2014	1
2016	1
2017	1
2021	1



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

JUZGADOS DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

AÑO DE LA SENTENCIA	TOTAL DE SENTENCIAS
2018	1
2021	3
2022	5
2023	1
2024	6

- EN LOS AÑOS NO LISTADOS EN LAS TABLAS, SE LOCALIZÓ CERO SENTENCIAS CONDENATORIAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO A HOMBRES, COMETIDOS POR MUJERES.
- RESPECTO AL ARGUMENTO DE LEGÍTIMA DEFENSA, SE ACLARA QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES UN DATO ESTADÍSTICO, SINO PARTE DEL JUICIO, POR LO QUE NO SE POSEE INFORMACIÓN AL RESPECTO.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ mavv.